

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6605

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 11,66 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Mayo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1909.

BESADA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad, en virtud de una moción presentada por el Consejero Sr. Conde de Torre-Vélez, y que fué aprobada, propone:

1.º Que se encarezca la conveniencia de que, á tenor del artículo 111 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, se proceda á proteger las fuentes públicas, arroyos y manantiales contra las infecciones, extremando la vigilancia y medios de acción en Madrid y poblaciones donde en la actualidad se hayan presentado casos de las enfermedades infecciosas que reinan en esta Corte.

2.º Que se encarezca á los respectivos Municipios la necesidad de ejercer excesiva vigilancia sobre las casas donde existan enfermos infecciosos para que no se laven dentro ni fuera de ellas las ropas contaminadas sin previa y rigurosa desinfección; y

3.º Que se ejerza especialísima vigilancia sobre los lavaderos públicos pa-

ra evitar el ingreso de ropas contaminadas y se obligue al hervido de todas en general, aun cuando aparentemente no procedan de casos infestados.

Es, en efecto, necesario, no sólo porque así está ya dispuesto en el citado artículo 111 de la Instrucción general de Sanidad, sino por ser á la vez de suma conveniencia que se protejan las fuentes públicas, arroyos y manantiales, dentro de cada término municipal, contra las infecciones que pueden sufrir las aguas.

Lo es asimismo, que la vigilancia ordenada de las casas donde existan enfermos infecciosos sobre las ropas que haya en los mismos, se extreme todo lo posible como determinan los artículos 126 al 128 y los 130 al 132 de la mencionada Instrucción, no consintiendo el lavado de ellas sin que estén previa y rigurosamente desinfectadas, ya se practique esta operación en las casas ó en los lavaderos públicos, establecimientos éstos que deben permanecer bajo una inspección constante que evite el ingreso de ropas contaminadas que en todo caso deben ser tratadas por procedimientos que impidan la propagación de contagios.

A los expresados fines, y como quiera que con arreglo al artículo 72 de la ley Municipal, los referidos servicios pertenecen, en primer término á los Ayuntamientos, sin perjuicio de la inspección y de las facultades que á V. S. corresponden para exigir á los mismos la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de tan importantes y trascendentales deberes.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por V. S. se extreme, dentro de lo posible, la vigilancia que esté ordenada sobre la forma en que los Ayuntamientos de su provincia cumplen los deberes que les corresponden, respecto á la protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales, para impedir la contaminación de sus aguas; para asegurar la desinfección previo el lavado de las ropas procedentes de casas donde existan enfermos infecciosos, y para que en los lavaderos públicos se tomen todas las medidas que sean necesarias con las dichas ropas, sean cualquiera su procedencia, que garanticen la salud pública contra la difusión de gérmenes infecciosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su notificación á los Ayuntamientos respectivos y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 29 de Abril.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de los artículos 38 y 48 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 13 de

Enero último, fijando en 60 el número de Inspectores provinciales de Sanidad:

Vistos el informe de la mayoría del Real Consejo de Sanidad acerca del Reglamento y Programas, por los que han de regirse estas oposiciones, y el voto particular, también remitido por el Consejo, relativo al Programa de Legislación y Administración sanitarias;

Visto asimismo el informe de esa Inspección General de Sanidad interior, proponiendo la reforma del artículo 1.º del Reglamento consultado por la mayoría del Consejo para reducir los derechos de examen que han de abonarse por los que tomen parte en las oposiciones que se convocan.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mayoría del Real Consejo de Sanidad y con la Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones para proveer 11 plazas de Inspectores provinciales y las que pudieran, por cualquier causa, ser necesarias para que el día en que los ejercicios de oposición terminen, esté completo el número de 60 Inspectores, que determina la Real orden de 13 de Enero último.

2.º Que las oposiciones se verifiquen en Madrid, dando principio los ejercicios el día 14 del próximo mes de Junio ante el Tribunal que de Real orden se constituya en forma reglamentaria, rigiéndose las oposiciones por el Reglamento que se publica á continuación.

3.º Que en las oposiciones puedan tomar parte sólo los que acrediten ser Doctores en Medicina y Cirugía, con más de ocho años de ejercicio profesional, y cuya edad no exceda de cincuenta años; que lo soliciten, por instancia, del Ministro de la Gobernación firmada por el Aspirante, y que habrá de presentarse en el Registro general del Ministerio, hasta el día 31 de Mayo inclusive.

4.º Que á la instancia se acompañen, necesariamente, por el que aspire á tomar parte en las oposiciones, los documentos que justifiquen: que es español; su condición de Doctor en Medicina y Cirugía con práctica profesional durante más de ocho años, su edad por medio de la partida de Bautismo ó la certificación de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, y que no ha sido procesado, acreditándolo con certificado de la Dirección general de Prisiones.

5.º Que terminado el plazo de admisión de instancia, se remitan éstas al Tribunal que haya de actuar en las oposiciones, quien las examinará y calificará, sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, ocho días antes, por lo menos, del en que hayan de dar principio los ejercicios, la lista autorizada por el Presidente y Secretario, de los aspirantes que pueden ser admitidos á las oposiciones por haber justificado los requisitos que determinan las disposiciones 3.ª y 4.ª

Se anunciará además en igual forma el día, la hora y el local en que hayan de verificarse las oposiciones.

6.º Que éstas se desarrollen en la forma que determina el adjunto Reglamento y con arreglo á los Programas que se insertan á continuación y quedan aprobados, formulándose por el Tribunal, una vez terminados los ejercicios y calificados éstos, la propuesta que prescribe el artículo 9.º del dicho Reglamento, limitada al número preciso para cubrir las vacantes anunciadas hasta el momento de la calificación, acompañando á la propuesta el expediente íntegro.

7.º Que por la Inspección General de Sanidad Interior, se remita el expediente y propuesta al Real Consejo de Sanidad, á los efectos del artículo 9 del Reglamento para estas oposiciones, resolviéndose en definitivo por este Ministerio lo que proceda.

8.º Que la presente convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1909.

CIERVA

Señor Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO

para las oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación en el plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Para los gastos de material que se originen con motivo de las oposiciones y para las indemnizaciones que corresponden á los individuos que constituyan el Tribunal, cada opositor abonará en metálico, al recoger la papeleta de examen, la cantidad de 30 pesetas.

Del total recaudado por este concepto se pagaran, en primer lugar, los gastos de material aludidos, y el resto se distribuirá, por partes iguales, entre los individuos del Tribunal.

Art. 2.º El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno técnico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, de las materias que comprende el programa.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Microscopia aplicada á la Higiene, de

Parasitología ó de Bacteriología clínica; y el tercero, en el despacho, por el opositor de un expediente administrativo relativo á las funciones que competen á los Inspectores provinciales de Sanidad debiendo hacer el extracto del asunto objeto del expediente la propuesta razonada de la resolución que proceda y citando las disposiciones legales en que funde la resolución que proponga.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales. Esta operación se repetirá en cada uno de los dos ejercicios siguientes.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio.

El opositor que no tenga 35 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en éste tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga, por lo menos, otros 35 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumándose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtuvieran una igual conceptualización final, el Tribunal propondrá en primer lugar al que lleve más años en el ejercicio de su profesión, ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se colocarán los tres bombos, introduciéndose en cada uno de ellos tantas bolas numeradas como preguntas contiene el adjunto Programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: Materias de Higiene general.— En el segundo: De Bacteriología y Epidemiología.— En el tercero: De Legislación y Administración sanitarias.

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, tres preguntas de Higiene general, dos de Epidemiología y Bacteriología y una de Legislación y Administración sanitarias.

3.ª Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones.

5.ª Diariamente se expondrá al público una lista con los nombres de los actuantes aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista, será autorizada por el Secretario del Tribunal, con el Visto bueno del señor Presidente

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco, por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empear las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º

Constituido el Tribunal, se procederá á colocar en el bombo tantas bolas numeradas cuantos sean los problemas preparados al efecto, con la necesaria anticipación, por el mismo Tribunal: ese número, no será en ningún caso menor de cinco y los problemas se referirán á prácticas de microscopio aplicada á la higiene, ó á la resolución de casos de Parasitología ó de Bacteriología, bien definidos y elegidos entre los relacionados con la investigación del organismo característico de una afección endémica ó epidémica; en un cultivo; en una secreción ó excreción; en una agua; en un producto alimenticio; en una substancia, proceda de ropa ó género comercial de los en que habitualmente puede hallarse el microorganismo.

Por uno de los opositores, designado en el acto por sus compañeros, se extraerá del bombo una de las bolas numeradas que en él se colocaron, y el número que esta bola tenga, representará el problema que ha de entregarse á los opositores para su resolución, problema que será el mismo para todos.

Terminado el sorteo, y una vez conocido su resultado, se entregará á cada opositor la primera materia, sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándole el local en que ha de ejecutar éstos, y en el cual se le suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, y procedan de la Biblioteca del Establecimiento, ya sean de su propiedad particular; dispondrá para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento; y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo en ningún caso sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto, cultivo, preparación, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor, consignará en una nota, que redactará al efecto, las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y el resultado final obtenido con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota que entregará, bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo á ella si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquel.

El referido individuo del Tribunal, consignará en el mismo sobre y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento y recogerá el so-

brante, si le hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas por los cinco opositores de cada grupo sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar por el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

Primero. Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán por grupos de cinco, como máximo y cada grupo estará constituido por los opositores que designará el Tribunal, en sesión pública y siguiendo rigurosamente el orden de sorteo celebrado para la práctica del primer ejercicio.

Segundo. El tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que haya de actuar cada grupo.

Tercero. Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como expedientes hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal. Cada grupo despachará un solo expediente.

Cuarto. El expediente deberá quedar ultimado por los opositores á quienes corresponda por sorteo, en un periodo de tiempo que no exceda de ocho horas.

Quinto. A los opositores se les facilitarán los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso cuya resolución han de proponer. Para la práctica de este ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal á que se refiere el párrafo siguiente.

Sexto. Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores.

Séptimo. Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y, en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal. Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección General de Sanidad interior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria.

La Inspección General de Sanidad interior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las Oposiciones verificadas, para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas Oposiciones, será elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 29 de Abril de 1909.—Aprobado por S. M.—Cierva.

Los programas de preguntas para el primer ejercicio y de Legislación y Administración sanitaria van insertos en la

(Gaceta 1.º de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1076

Gobierno Civil

CIRCULAR.—Según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días 7 y 8 del actual se dedicarán al ejercicio de tiro al blanco en el fuerte de las Illetas, el día 10 en el de Torre de en Pau y el 11 en el de Enderrocat, desde las diez de la mañana, los reclutas de la Comandancia de Artillería de Mallorca.

Lo que he tenido á bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de evitar desgracias que pudieran ocurrir.

Palma 6 Mayo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazzábal

Núm. 1046

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de esta fecha esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo á las doce para la adjudicación en segunda subasta del servicio de abastecimiento de los faros de Conejera, Botafoch, Ahorcados, isla del Pou y Formentera en Ibiza (Balears), durante los años 1909 al 1911, cuyo presupuesto de contrata es de 20.856 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 208'56 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Abril de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.... provincia de..., se comprometo á tomar su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Faros de Conejera, Botafoch, Ahorcados, Isla del Pou y Formentera

Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del servicio de abastecimiento de viveres y efectos para los Faros arriba expresados, en los años 1909, 1910 y 1911.

1.º Para tomar parte en la subasta, se hará por cada licitador en la Sucursal de la Caja de Depósitos, en Palma, ó en la General de Madrid, un depósito equivalente al (1) uno por ciento del importe total del presupuesto de contrata.

El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificada la cual le será devuelto.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª

2.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja General de Depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres (3) por ciento del importe total del presupuesto de contrata.

4.º La fianza no será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subvención industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º Se dará principio á la ejecución del servicio el 1.º de Enero de 1909, siempre que la aprobación del remate sea anterior al 1.º de Diciembre del corriente año, y en caso contrario, dentro del término de treinta (30) días, á contar de la fecha de dicha aprobación.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los viajes ejecutados con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono será en metálico con el descuento correspondiente por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo á la partida, capítulo, artículo y sección que corresponde del Presupuesto general vigente y análoga de los sucesivos.

7.º Por la Jefatura de Obras Públicas se harán liquidaciones parciales anuales, y terminada la contrata, una liquidación general de los tres años, remitiéndose esta última á la aprobación de la Superioridad.

8.º El importe del servicio que se contrata por cada uno de los años comprendidos en el presupuesto es de 6.952'14 pesetas, siendo esta la cantidad máxima anual que podrá abonarse al contratista, deducidas las partes correspondientes á la baja que se obtenga en la subasta.

Palma, 28 de Julio de 1908.—El Ingeniero encargado, Juan Frontera.—Examinado: El Ingeniero Jefe, Antonio Sastre. Aprobado por Real orden de 28 de Septiembre de 1908.—Madrid, 14 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Núm. 1056

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Abril último, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta Ciudad, y practicado su recuento resultó contener la suma de 675'98 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Paigdorfilá.

Núm. 990

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1909.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, UNIDAD (Tipo), N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes, PRECIO (Pesetas), IMPORTE (Pesetas). Rows include Casa de la Misericordia, Hospital, Escuela de Artes e Industrias y de Bellas Artes, and a Total row.

Palma 29 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1038

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa de Montas

ANUNCIO.—Terceras subastas de palmito.—No habiendo dado resultado positivo por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de 500 y 180 quintales métricos de palmito de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudía respectivamente: á propuesta del Ayudante de la provincia he acordado que se celebren terceras, en la Alcaldía de Alcudía el día 14 del corriente á las horas de las doce, bajo los tipos de tasación de 1050 y 342 pesetas respectivamente y con sugerición á las condiciones que se citan en el anuncio de las primeras y segundas. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y Guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 3 de Mayo de 1909.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1010

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo sido declarados prófugos los mozos del reemplazo del actual año, alistamiento de esta Capital Antonio Cerdá Rotjer, n.º 20 del sorteo, Rafael Jordá Clar n.º 36, Antonio Carrió Salas n.º 51, José Carbonell Mir n.º 135, José Gil Carbonell n.º 157, Jaime Gilet Bartomeu número 171, Gabriel Bosch Valent n.º 179, José Sastre Expósito n.º 216, Gabriel Fuster Piña n.º 245, Bartolomé Rabio Ansejo n.º 273, Antonio Aguiló Miró número 298, Juan Palatino Eladio Expósito n.º 305, Rafael Cabello Jordá n.º 342, Bartolomé Martí Biliboni n.º 350, Antonio Lopez Masip n.º 368, Miguel Bosch Valent n.º 383, Antonio Sastre Bennazar n.º 417, Francisco de Asis Ripoll Montaner, n.º 430, Bernardino Blanch Vicens n.º 432, Vicente Monneris Baltazar número 437, y Simón Ramón Obrador número 201 del reemplazo de 1907 sujeto á revisión, se les cita por medio del presente edicto para que inmediatamente se presenten ante este Ayuntamiento bajo aper-

cibimiento de proceder contra ellos conforme determina la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Palma 29 de Abril de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 1049

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 10 del corriente ó en segunda convocatoria el día 12, se efectuará el 36 sorteo de Bonos de la 3.ª emisión, para designar en número de 23 los que han de ser amostizados en 1.º de Julio próximo.

Palma 4 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1007

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Formado por la Junta Municipal el reparto sobre arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo, que el día siguiente de terminado el plazo, se reunirá dicha Junta á las once para oír y resolver las reclamaciones escritas y las verbales que en el acto se produzcan.

Villafranca 30 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jaime Barceló.—P. A. de la J. M.—Antonio Oliver, Secretario accidental.

Núm. 1040

ALCALDIA DE SON SERVERA

Se halla detenida en este pueblo una perra perdiguera color blanco con manchas color canela claro que lleva un collar de cordel: aparenta de raza poite de gran talla, y se anuncia á fin el que se considere dueño se presente, dentro del término de diez días, á recogerla pasado cuyo plazo se procederá á lo que haya lugar.

Son Servera 1.º Mayo 1909.—El Alcalde, Gabriel Pons.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1008

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Transferencia de Crédito del Presupuesto vigente

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, el proyecto de transferencia de crédito del actual presupuesto, para pago de varias obligaciones de diversos ejercicios, queda el mismo, expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal; el cual plazo empezará á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón á 28 de Abril de 1909.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 1009

Contabilidad.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal.

Mahón 28 de Abril de 1909.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 2355

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión ordinaria del día 7.—Acuer-

4
dos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á D. Benito Sintés Florit, para elevar en diez hiladas de sillares el frontis de la casa n.º 3 de la calle de S. Jaime y abrir una puerta cochera en el mismo.

Ofrecer al Excmo. General Gobernador militar de esta plaza las 500 pesetas que figuran en presupuesto para campos de juego con el objeto de invertir las en el arreglo del afirmado del piso de la plaza de la Explanada, en cuyo sitio gracias á la benevolencia de la autoridad militar se vienen verificando juegos públicos desport.

Pagar varias cuentas presentadas al Ayuntamiento en la sesión anterior, importantes en junto 1857'94 pesetas.

Conceder permiso á la «Fabril Mahonesa» para construir una escalera de comunicación con la Cuesta de Calafiguera en el angulo que forma el frontis de la fábrica.

Prohibir el tránsito público por la cuesta d'en Mixt mientras duren los trabajos de construcción de la escalera que ha de dar comunicación con la Cuesta Larga.

Conceder veinte dias de licencia al Alcalde D. José M.ª Mercadal.

Destinar cincuenta pesetas en metálico para premios de las regatas de guayros y misticos que se han de celebrar mañana y menciones honoríficas para los segundos de cada una de dichas clases de embarcaciones que lleguen á la meta.

Quedan enterado de una cuenta de 106 ejemplares del Compendio de Geografía é Historia de Menorca, por don Francisco Hernandez Sanz, que se han de repartir entre los niños y niñas de las escuelas públicas de este municipio, importante, 265'00 pesetas.

Adquirir un ejemplar del album artístico literario publicado por el Circulo de Bellas Artes de Madrid con ocasión del primer centenario de la Guerra de la Independencia, su valor, 3'00 pesetas.

Adquirir un ejemplar del último apéndice del Diccionario Enciclopédico Hispano Americano.

Quedar enterado de las comunicaciones recibidas del Diputado á Cortes Sr. de Olives y de los Sres Hediger y Prieto y Caules, ofreciendo apoyar lo solicitado por el Ayuntamiento sobre el tabaco de pota.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 14.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á D. Juan Mercadal Llopis, para cambiar la ventana del piso bajo de la casa n.º 26 de la calle de la Reina y abrir otra en la pared de la misma que mira á la calle de S. Fernando.

Conceder licencia á D. Juan Pons Rixart para reedificar el frontis de la casa n.º 108 de la calle de Prieto y Caules.

Conceder licencia á D. Vicente Sintés Llambias para cambiar la ventana y recorrer la puerta del piso bajo de la casa n.º 192 de la calle del Castillo.

Conceder licencia á D. Francisco Calafat Farfant para sustituir la puerta de la planta baja y abrir una ventana en el piso de la casa n.º 32 de la calle de S. Alberto.

Conceder licencia á D. Juan A. Taltavull para abrir una ventana mostrador en el frontis de la casa n.º 14 de la calle de Hannover.

Conceder licencia á D. Juan Bannasar Pericas para abrir una ventana mostrador en el frontis de la casa número 23 de la calle de Hannover.

Pagar varias cuentas presentadas al Ayuntamiento en la sesión ordinaria anterior, importante en junto 1.225'01 pesetas.

Reconocer á favor de D. José Teixidor, por varias pipas de agua invertidas en el riego de las calles de esta ciudad para ser satisfecho cuando lo

permita la consignación del presupuesto la deuda de 67 pesetas.

Aprobar las siguientes liquidaciones de Agosto ingresando su producto en arcas municipales.

De Derechos de Matadero, 543'91 pesetas.

Id. de Plaza y Mercados, 619'20 id.

Quedar enterado de que durante los diez dias siguientes de la inserción en la «Gaceta de Madrid» del pliego de condiciones para contratar en concurso público la adquisición de los edificios públicos con destino á escuela pública de niños, escuela de niñas y casa habitación para la maestra de S. Clemente no se ha presentado reclamación alguna.

Celebrar un concurso por 30 dias para la adquisición de los edificios, con destino á escuela de niños y casa-habitación para la maestra en el pueblo de S. Clemente.

Anunciar por ocho dias la provisión de plazas de gracia para estudio de la 2.ª enseñanza en el Instituto de esta ciudad.

Quedar enterado de haber sido nombrado Vice-Director del Instituto de esta ciudad el Catedrático numerario D. José Perez de Acevedo.

Quedar enterado de una carta del Excmo. Señor D. Juan Bias Sitges, ofreciéndose apoyar por estimar justa la petición del Ayuntamiento para que continúe libre el cultivo y elaboración del tabaco de pota en Menorca.

Aprobar lo manifestado por el Señor Alcalde accidental sobre haber suspendido en vista de una comunicación del Sr. Gobernador la sesión que habia de celebrar hoy la Junta municipal para la aprobación del presupuesto ordinario para 1909.

Encargar á los Sres. Regidores Síndicos la redacción del escrito que ha de elevarse al Sr. Gobernador Civil y á la Comisión provincial en aclaración á la instancia que les fué dirigida en 25 de Agosto último sobre eliminar del presupuesto del Tribunal del Jurado la partida consignada para el alquiler de casa para el Sr. Juez.

Expedir el nombramiento de encargado del alumbrado y demás servicios de la Aldea de San Clemente á favor del licenciado absoluto del Ejército don Pedro Carreras Mercadal que ha sido significado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Terminado que sea el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario para 1909 convocar á la Junta municipal para su aprobación.

Satisfacer del capítulo de imprevistos 25 pesetas al guayro «Abril» y otras 25 pesetas al místico «Julian» que resultaron vencedores en las regatas del dia 8 del actual y expedir diplomas á favor del guayro «Balear» y místico «Juanito» segundos que llegaron á la meta.

Encargar al Sr. Tomás del despacho del cuarto distrito mientras el Sr. Primer teniente de Alcalde esté encargado de la Alcaldía.

Sesión ordinaria del dia 21.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á D. Jaime Gomila Pons, para convertir en puerta cochera la de la casa n.º 114 de la calle de Prieto y Caules y sustituir por piedra caliza las baldosas de la acera.

Conceder licencia á D. José Carreras Tuduri para convertir en puerta la actual ventana de la casa n.º 45 de la calle de Deyá, colocar arquivares en ambas puertas y colocar un zócalo de piedra hidráulica en la planta baja de dicha fachada.

Pagar varias cuentas presentadas al Ayuntamiento en la sesión ordinaria anterior importantes en junto 130'50 pesetas.

Pagar de imprevistos una cuenta de gastos de conducción en coche de los niños y niñas de las escuelas de San Clemente que asistieron á las fiestas de

Nuestra Señora de Gracia importante pesetas 8'00.

Adquirir 500 ejemplares de las conferencias dadas por el profesor de primera enseñanza de esta ciudad D. Antonio Juan Alemany sobre el cultivo del almendro y del albaricoquero para repartirlos entre estos agricultores y niños de las escuelas públicas, al objeto de difundir los conocimientos prácticos sobre los mencionados cultivos; pagadero su importe de 25 pesetas de imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Agosto.

Nombrar inspectores de los servicios que se dirán á los Señores concejales siguientes:

D. Gabriel Coll, inspector de Fuentes y Cañerías.

D. Pedro Pons Sitges, inspector de Mercados.

D. Mateo Ponseti Sintés, inspector del Matadero público.

D. Juan T. Vidal Palliser, inspector de paseos y arbolados.

D. Francisco Garcia Pons, inspector de empedrados.

D. Miguel Fusco Gomila, id. de Higiene y limpieza.

D. Pedro Sintés Pascuchi, id. de alumbrado.

D. Pedro Pons Sitges, id. del servicio de coches fúnebres.

D. Mateo Ponseti Sintés, id. del Hospital Civil.

D. Francisco Garcia Pons, id. de la Casa de Misericordia.

D. Miguel Fusco Gomila, id. del servicio de sillas.

D. Cristobal Tomás Sitges, id. del Teatro Principal.

Cumplimentar el acuerdo dictado por el Sr. Juez de primera Instancia en este mes disponiendo que las cantidades retenidas y que se vayan reteniendo al Oficial 1.º de la Secretaria D. Julian F. Tutzo Eymar á instancia del Banco del Comercio, sean entregadas al Administrador judicial D. Sebastian Bagur y Orfila.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta ciudad, de fecha 18 del actual, participando que en dicho dia se hizo nuevamente cargo de la Dirección del Establecimiento.

Reclamar contra el repartimiento del Presupuesto del Tribunal del Jurado para 1909, formado por la Diputación provincial, publicado en el «Boletín Oficial» n.º 6505, de 15 del actual y pedir sean eliminadas las 300'00 pesetas que se aplican á este Municipio, mitad de la suma acordada por la Junta de Representantes para pago de alquiler de casa para el Sr. Juez.

Dirigir atentas comunicaciones al Sr. Gobernador civil y á la Diputación provincial de Baleares aclarando los escritos que referente al asunto expuesto en el acuerdo que antecede, se elevaron en 25 de Agosto último.

Comunicar al Sr. Gobernador civil los antecedentes y razones legales en que se fundó el Ayuntamiento para pedir se autorizase reunir á la Junta de Asociados tan luego hubiesen expirado los 15 dias de inserción del anuncio en los periódicos de esta localidad para la aprobación del presupuesto ordinario para mil novecientos nueve.

Proceder á la repartición de las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para 1909.

Proceder al arreglo de los afirmados de las calles de Sta. Teresa y Cifuentes y demás que indique la Comisión de Obras públicas empleando para ello el machaqueo y recebo existente, utilizando para el transporte el carro del Hospital y empleando en las obras á los asilados que sean aptos para el trabajo.

Conceder veinte dias de licencia al pasante de la primera escuela de niños D. José Quevedo Victory.

Celebrar las sesiones á partir del mes de Octubre á las ocho de la noche.

Que las cuentas que se presenten al Ayuntamiento lleven el conforme del señor concejal-inspector del servicio á que se refiere, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 28.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia á don Francisco Pons Moll, para modificar las dos puertas y ventanas de la planta baja de la casa n.º 66 y 68 de la calle de Oifuentes.

Cerrar durante la noche las Galerías Este y Sur y patio Central del mercado del Carmen.

Conceder plaza de gracia para cursar la 2.ª enseñanza en el Instituto de esta ciudad á los juvenes siguientes:

D. Pedro Pons Salom, D. Antonio Garcia Moragues, D. Juan Estelrich Artigues, D. Rafael Mora Gutierrez, D. Bartolomé Oliver Limosner y D. Pedro Moll Ruiz.

Pagar varias cuentas presentadas al Ayuntamiento en la sesión anterior importantes 183'35 pesetas.

Reconocer la deuda de las siguientes cuentas para ser satisfechas cuando lo permita la consignación del presupuesto.

De machaqueo de 10 metros cúbicos de piedra 20'00 pesetas.

De 219 cubos de agua suministradas por D. José Teixidor desde el 31 Agosto al 15 del actual para el riego de las calles de esta ciudad 109'50 id.

Conceder quince pesetas á D. Gaspar Ibañez por indemnización de las ropas inutilizadas de la pertenencia de su hermana D.ª Juana Ibañez fallecida de enfermedad contagiosa.

Conceder quince pesetas á D.ª Antonia Coll por indemnización de las ropas inutilizadas de la pertenencia de su esposa D. Antonio Pocovi Llopis, fallecido de enfermedad contagiosa.

Aprobar el horatorio para el alumbrado público de Octubre.

Interesar del Sr. Presidente de la Diputación provincial para que la Comisión provincial emita el informe que tiene pedido el Sr. Gobernador para que ésta pueda resolver el recurso que le tiene elevado el Ayuntamiento sobre la instalación del cinematógrafo en el Teatro Principal.

Durante la sesión visitó al Ayuntamiento el Excmo. Sr. D. Laureano de Irazabal, Gobernador Civil de la provincia mediando frases de consideración y respeto entre la primera Autoridad gubernativa y los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde accidental suplicó y el Sr. Gobernador prometió influir para que el Instituto General y Técnico de esta Ciudad sea incorporado al Estado, como tiene solicitado el Ayuntamiento, luego se retiró el Sr. Gobernador continuando la sesión.

Remitir al Sr. Gobernador civil y á la Comisión provincial copia de las comunicaciones mediadas entre el señor Alcalde accidental y el Sr. Arquitecto municipal y certificación expedida por éste referente á las condiciones en que está instalado el cinematógrafo en el Teatro Principal para que se tenga presente al resolver el recurso del Ayuntamiento.

Asociarse al solemne acto de inauguración de la Extensión Universitaria de esta ciudad que ha de tener lugar el dia 1.º de Octubre en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Proceder bajo la dirección del concejal Sr. Garcia y Sr. Arquitecto municipal al arreglo del piso de la Plaza de la Explanada con sujeción á las disposiciones que se dicten por la Autoridad militar.

Nombrar al concejal D. Gabriel Coll Ruidavets, Inspector de Mercados en sustitución del Sr. Pons Sitges que ha renunciado el cargo.

Mejorar el alumbrado público de esta ciudad.

Dirigir el telegrama siguiente á la familia de D. Nicolás Salmerón.

«Ayuntamiento asociándose senti-

ción y reforma del nuevo Reglamento del Cementerio de este pueblo.

El Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento del encargo que le había confiado esta Corporación había convenido con el Veterinario Sr. Pons se le subvencionaria con la cantidad de ciento sesenta pesetas anuales por los días que ha de verificar la visita y no constar en el contrato, viniendo á formar la cantidad de setecientos diez pesetas anuales, siendo acordado por unanimidad por esta Corporación, como igualmente se acordó prorrogar por tiempo ilimitado el contrato que este Ayuntamiento tiene estipulado con don Antonio Pons de fecha 1.º de Mayo de 1905.

Se acordó el pago á Benito Sintés de una cuenta de trabajo y materiales en los caminos de Binianecolls y Binifadet, 15 pesetas.

A propuesta del Concejal D. Manuel Santa María, se acordó interesar del Ayuntamiento de Mahón la liquidación de los bienes y créditos entre ambos municipios, proponiendo quedar saldados á fin de evitar revisiones de cuentas atrasadas.

Dada lectura á una instancia presentada por D.ª Margarita Sintés Pons y sus hijas Magdalena, Margarita y María Coll Sintés, obrando la primera y última con aprobación de sus respectivos maridos Benito Orfila Vidal y Benito Pons Pons y la segunda viuda de Guillermo Coll Pons cediendo á favor de este municipio una faja de terreno de su propiedad para la prolongación del camino denominado «d'en Berrine» acordándose pase á la comisión de caminos para su informe.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Conforme con el dictámen de la comisión se acordó dar las gracias á doña Margarita Sintés Pons é hijas por haber cedido una faja terreno á la vía pública, para unir el camino sendero de Torret al denominado «d'en Barrina».

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

A Lorenzo Mesquida por gastos á motivo de la quemación de varias ropas de Magdalena Gornés Sintés fallecida de enfermedad contagiosa, 3'83 pesetas.

A Lorenzo Mesquida por gastos ocasionados á motivo del centenario de la Independencia, 4'64 id.

A Lorenzo Mesquida por una cuenta de papel sellado, sellos de franqueo y otros, 19'87 id.

Se concedió permiso al Sr. Alcalde para ausentarse por ocho días de esta población.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una notificación de don Juan Aguiló en la que manifiesta haber sido nombrado Vice-presidente de la Comisión provincial.

Se acordó el ingreso en caja de la recaudación por D. Lorenzo Mesquida sobre degüello de ganado para el consumo público durante el mes de Abril último importando pesetas 122'60.

Se acordó el pago á Lorenzo Mesquida por una cuenta de gastos á motivo del traslado á la capital de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1905, 1907 y 1908, importando 54'15 pesetas.

Se acordó consignar en acta un voto de gracias á D. Narciso Panedas, Presbítero por su trabajo en la confección del Reglamento del cementerio.

Debiendo extinguir la condena que fué impuesta por el Juzgado municipal á un vecino de esta localidad y no hallándose el cuarto de Detenidos en condiciones para ello, se acordó se practicasen las obras indispensables cuyo coste se consigne en el presupuesto que se confeccione para el próximo año 1909.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de una comunicación del Ayuntamiento de Mahón en la que manifiesta que de acuerdo con lo propues-

to por aquella comisión acordó dar por finiquitadas las cuentas entre ambos municipios, acordándose por unanimidad se comunique al referido Ayuntamiento de Mahón quedar conformes con dicha liquidación.

Entráranse los Concejales D. Manuel Santo Mario y D. Benito Orfila.

Presentado el padron de prestación personal y perros para el corriente año, se acordó exponerlo al público por término de 15 días á efectos de reclamación.

Enterados de los justificantes y demas antecedentes relativos á cédulas personales, se acordó declarar partidas fallidas la suma de 60'00 pesetas y se entregue el expediente al encargado de la recaudación á los efectos que procedan.

Se acordó autorizar á D. Juan Sintés para construir un edificio en la calle del Obispo n.º 6 con arreglo al plano que acompaña.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consignar un voto de gracias á D. Manuel Santo Mario por sus gestiones practicadas para la liquidación de bienes y créditos en el Ayuntamiento de Mahón.

Se acordó el pago á D. Antonio Sintés por dos bancos escribanías para la escuela pública de niños importando 30'00 pesetas.

Se acordó el pago de las obras «Leyes Penales y Leyes Civiles de España» para este Juzgado Municipal 28'00 id.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar el art. 69 del Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, para que cuantos mozos hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1909 cuyos padres ó hermanos residan en ignorado paradero desde mas de diez años se presenten á este Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo al objeto de instruir el oportuno expediente.

Formado los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1909, se acordó exponerlos al público hasta el 15 de Junio próximo á efectos de reclamación.

Se acordó el pago á D. Bernardo Fábregues por una cuenta de impresos 12 pesetas.

A propuesta del encargado del alumbrado público se acordó autorizarle para que lo suspenda por el tiempo que lo crea conveniente.

Conformes con el Ayuntamiento de Mahón se acordó acudir al Excelentísimo Señor Ministro de Estado en súplica de que el Gobierno celebre tratados con las Repúblicas Hispano Americanas procurando en lo posible favorecer la fabricación de Calzado.

Se acordó que al introducir los corcantes en este término municipal carnes para su venta al público, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento certificado de haber sido reconocido por persona competente.

Se acordó visto el estado que se encuentra la pared del cercado que linda con el camino que conduce al Alzinar de Torret, se ordene á la propietaria del mismo María Cardona Sintés para que lo reedifique á la mayor brevedad.

Sesión ordinaria del día 7 Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

A petición del Sr. Regidor Sindico se acordó la instrucción del oportuno expediente para que las fincas «Biniparrochet gran», «Biniparrochet petit» y una porción de terreno á las inmediaciones de Llumasanas pertenecientes á este término municipal, las cuales figuran continuadas en el amillaramiento de Mahón sean dadas de baja del referido amillaramiento y alta en el de este pueblo.

Enterados de la instancia suscrita por los hermanos Pedro y Prágedes Vidal Mercadal en la que acompaña expediente posesorio, en la que solicitan el traspaso y verificación del amillaramiento de las fincas que se descri-

ben á nombre de los mentados exponentes.

Se acordó el ingreso en caja de las siguientes recaudaciones.

Por degüello de ganado mes de Mayo 117'21 pesetas; por puestos públicos y balanzas, Abril y Mayo 4'53 id.

Se acordó el pago de una cuenta de Lorenzo Mesquida de papel sellado, sellos de franqueo y otros importante 14'64 id.

Se acordó nombrar á D. Pedro Messtre encargado de la inspección de carnes para que se de cumplimiento á los acuerdos de esta corporación.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal durante el segundo semestre de 1907.

Enterado de una comunicación del Sr. Tesorero en la que invita á esta Corporación para asistir á las funciones religiosas del Santísimo Corpus.

Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado de no haberse presentado reclamación alguna al apéndice del amillaramiento.

Se acordó se procede á la cobranza de prestación personal y de perros.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterados de la comunicación del Sr. Ministro de Estado en la que participa existen tratados de Paz celebrados entre España y las Repúblicas Hispano-Americanas, pero que no obstante esto se tendrá presente llegada la ocasión oportuna de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Enterados de una solicitud suscrita por Antonio Sintés Sintés en la que pide autorización para edificar una cochera en un solar de su propiedad situado en la calle de San Esteban, acordándose autorizarle para dicha obra con arreglo al plano que acompaña.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas:

D. Francisco Sintés, trabajo y materiales en el cementerio Católico, 5'10 pesetas.

D. Miguel Parpal por una cuenta impresos 105'25 id.

D. José Sintés, trabajo y materiales en el Cementerio Civil, 99'53 id.

D. Gabriel Orfila Vidal intereses de un terreno donde edificar un Matadero 22'00 id.

Se acordó el pago de los empleados de Secretaria y alquileres de edificios.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 Enero.—Se aprobó el reparto de consumos.

Sesión del día 28.—Se aprobó el reparto de arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 15 Febrero.—Se procedió á examinar y resolver las reclamaciones producidas por exceso de cuota en el reparto de consumos y arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 5 de Abril.—Se aprobaron las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907.

Sesión del día 19.—Se acordó la adquisición de una parcela de terreno para edificar un Matadero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico.

San Luis 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Sebastian Gomila.—Por A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 1029

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE SON SERVERA
Relación nominal de la proclamación de Concejales efectuada con arreglo á lo que está mandado por haberse presentado un número igual de candidatos al de vacantes.

Distrito 1.º—D. Miguel Nebot Melis,

D. Miguel Sancho Sancho y D. Antonio M.ª Nebot Lliteras.

Distrito 2.º—D. Bartolomé Lliteras Ginard y D. Sebastián Juan Vives.

Son Servera 29 Abril 1909.—El Presidente, Antonio Sureda.—El Secretario, Juan Bruast.

Núm. 1041

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA MARIA
Relación nominal de los Concejales que han sido designados y proclamados por la referida Junta en vista de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral.

Distrito 1.º—D. Jaime Calafat Jaume, D. Mateo Cañellas Colom y D. Mateo Mesquida Amengual.

Distrito 2.º—D. Pedro José Jaume Pons y D. Rafael Jaume Matas.

Santa María tres de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Jorge Cañellas.—El Secretario, Batolomé Covas.

Núm. 1042

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE FORNALUTX
Relación especificada de los Concejales que quedaron designados por proclamación en la sesión que celebró esta Junta municipal del Censo el día veinticinco de Abril último.

D. Pedro Juan Arbona Reinés
José Colom Castañer
Juan Estada Benassar
José Paig Barceló
Fornalutx tres Mayo de 1909.—El Presidente, José Albertí.

Núm. 1043

D. Miguel Serra y Cañellas, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Marratxí, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día veinte y cinco de este mes, sobre proclamación de Candidatos á Concejales para las próximas Elecciones, han sido proclamados:

Distrito 1.º—D. Gabriel Serra y Riutord, D. Jaime Rotjer y Mas y D. Miguel Amengual y Ramis.

Distrito 2.º—D. Jaime Ribas y Compañy y D. Antonio Serra y Fullana.

Y en virtud de que se han de elegir por dichos Distritos un número de Concejales igual al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos; acordándose en consecuencia por la Junta publicarla en la parte exterior de los Colegios electorales de esta villa, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los mismos de conformidad en el artículo 29 de la vigente Ley Electoral.

Lo que en cumplimiento de la R. O. de 26 del mismo mes disposición 2.ª libro la presente á los fines de dicha disposición.

Marratxí treinta de Abril de 1909.—Miguel Serra.—Por su mandato.—Antonio Daviu, Secretario.

Núm. 1044

D. Jaime Terrades y Roca, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Andraitx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día veinte y cinco de Abril último fueron proclamados candidatos á Concejales para las próximas elecciones, los señores que á continuación se expresan.

Distrito 1.º—D. Gabriel Porcel Castell, D. Juan Calafell Pujol y D. Jaime Tortella Covas.

Distrito 2.º—D. Juan Perras Alemañy, D. Juan Riera Alemañy y D. Jaime Forteza Forteza.

Distrito 3.º—D. Gaspar Pujol Flexas y D. Juan Pujol Alemañy.

Y en virtud de que se han de elegir por los expresados distritos un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, fueron definitivamente elegidos, publicándose inmediatamente el resulta-

do de la elección en la parte exterior de los colegios electorales, de los respectivos distritos, á los fines prevenidos en el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en la prevención segunda de la Real orden circular de 26 del citado mes de Abril, expido el presente, que firmo, en Andraitx á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Jaime Terrades.—El Secretario, Antonio Juan.

Núm. 1048

Juzgado de instrucción del partido de Inca.

ANUNCIO.—Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, queda señalado el día 22 de los corrientes, á las 12 horas, para proceder al sorteo de los 6 Vocales que bajo mi Presidencia han de constituir la Junta de este partido que dicho artículo previene.

Inca 1.º de Mayo de 1909.—Elias Rivas Martínez.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 1045

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y escribanía de mi cargo, se ha deducido demanda en juicio ordinario de mayor cuantía por el procurador D. Francisco Pizá á instancia de D. Miguel Perras y Pons, contra los herederos de D.ª Maria de la Concepción Giá y Bosch, D. Juan y D. Gabriel Mas y Giá, D.ª Emilia Hedige y Olivar, D. Juan Bauzá, sucesores de D.ª Luisa Reyard, sucesores de D. Pedro Montaner y Socias, D. Juan Bauzá y Perelló, doña Antonia Ana Mas y Ramis y sus hijos, D. Vicente Forteza Rey y Forteza, don Martin Rosselló Llull é hijos, D. José Seguí y Villalonga, D. M. José Cloquell, D. Miguel Llaneras y D. José Escanellas y Rotger; á fin de que se declare en definitiva, extinguidos los gravámenes que se determinarán á que resultan estar afectas las fincas que se describirán; ordenando en consecuencia la cancelación en el Registro de la propiedad de Manacor á cuyo fin se dirigirán los oportunos despachos; condenando á los demandados á estar y pasar por dichas declaraciones y pronunciamiento, imponiéndoles las costas del juicio al que de los mismos hiciere oposición á la demanda.

Las expresadas fincas consisten en las dos siguientes:

Una denominada «Son Trobat» procedente del predio de este nombre, sita en el término de Manacor, de cabida de mil trescientas ochenta y dos áreas y veintiseis centiáreas, ó sean diez y nueve cuarteradas un cuartón y ochenta y cuatro destres, con una casa que era la antigua de dicho predio y sus dependencias. Linda al Norte con tierras de Son Cabrer y otras de Guillermo Pont, Pedro José Riera y Antonio Gelabert, procedentes también de Son Trobat y con camino de establecedores, por Sur con Son Perató y con tierras de Guillermo Suredá y Bartolomé Riera, de la misma procedencia, por Este con camino de establecedores y con Son Roca, y por Oeste con tierras de Son Cabrer y de Jorge Pont. Está tenida en alodio de D. Jorge de Oleza y Saénz y otros en la misma participación que tenían en la herencia de D. José de Oleza y Rosselló, á la cual pertenecía el predio Son Trobat.

Y otra porción de tierra campo procedente de dicho predio Son Cabrer, situada en el referido término de Manacor, de cabida de doscientas trece áreas nueve centiáreas (tres cuarteradas) que linda al Norte con Son Binimelis, al Sur con tierra de Miguel Suredá, al Este con otra de Pedro Juan Soler y al Oeste con otra de Miguel Mascaró, todas de la misma procedencia. Se halla tenida en alodio de don José de Oleza y Rosselló.

Los gravámenes cuya cancelación se demanda consisten en los siguientes:

a. La inscripción de derecho legitimo que pesa sobre Son Trobat á favor de D. Juan y D. Gabriel Mas y Giá y de do-

ña Maria de la Concepción Giá y Bosch como heredera y pagadora y adquirente de los derechos de legitima que espectaban á D. José Mas y Giá. Inscripción 1.ª y 3.ª n.º 6.335 folio 71 y 73 vuelto tomo 142 de Manacor.

b. La del crédito hipotecario de doce mil quinientas pesetas de capital y mil quinientas pesetas para costas y gastos, que pesa sobre la porción indivisa de Son Trobat que pertenecía á D.ª Maria de la Concepción Giá y Bosch y fué dado en garantía á D.ª Emilia Hédtger y Olivar mediante escritura otorgada en esta ciudad dia tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario D. Miguel Ignacio Font. Inscripción 2.ª n.º 6.335.

c. El que resulta de la inscripción 1.ª del n.º 671, folio 113, tomo 9.º de Manacor, según la cual la finca Son Trobat se halla afecta por general obligación juntamente con los demás bienes de doña Maria Magdalena de Oleza y Rosselló, al préstamo de siete onzas de oro con sus intereses, que hizo á dicha señora juntamente con su esposo D. Pedro Montaner, D. Juan Bauzá, según escritura privada de once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, registrada en hipotecas el veintidos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno al folio 136 del libro segundo de contratos de Manacor.

d. La conobligación que pesa sobre Son Trobat de pagar las pensiones vencidas del censo vitalicio de cuatrocientas libras anuales á D.ª Luisa Reyard desde el día ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta el fallecimiento de la censalista.

e. La resultancia del encargo confidencial hecho por D.ª Maria Magdalena de Oleza y Rosselló á su heredero universal D. José de Oleza y Rosselló según testamento de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro á favor y por toda la vida de su esposo D. Pedro Montaner.

f. El embargo decretado sobre Son Trobat por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad á petición de D. Juan Bauzá y Perelló contra D. José de Oleza y Rosselló, sobre pago de tres mil doscientos cincuenta y cinco escudos, trescientas sesenta y dos milésimas, intereses vencidos y que venceren y costas, en virtud de despacho expedido por D. Antonio Reus Cabot Juez de 1.ª instancia del partido de Manacor, en méritos de exhorto del de la Lonja de Palma fecha nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos refrendado por el Escribano D. Juan Llobera del cual se tomó anotación preventiva íntere C, del citado n.º 671 duplicado, folio 34, tomo 45 de Manacor.

g. La servidumbre de paso á favor de D.ª Antonia Ana Mas y Ramis y sus hijos. Inscripción 6.ª n.º 671 duplicado folio 35 del tomo 45 de Manacor.

h. La inscripción hipotecaria sobre Son Trobat resultante de la escritura de diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos ante el notario D. Miguel Ignacio Font, de la cual resulta que D. José de Oleza y Rosselló hipotecó á D. Vicente Forteza Rey y Forteza el predio Son Trobat para asegurarle cuatro mil quinientas trece pesetas cuarenta y nueve céntimos de intereses devengados por un préstamo de siete mil libras que pesaba sobre Son Ferragut, haciendo extensiva el deudor dicha hipoteca hasta la cantidad de cinco mil pesetas para el caso de que no pudiera hacerse efectiva la suma de siete mil libras sobre Son Ferragut. Y por mas que según escritura de veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y nueve ante el citado Notario, fué cancelada la hipoteca en cuanto á las cuatro mil quinientas trece pesetas cuarenta y nueve céntimos, no resulta que lo haya sido el resto según aparece de la inscripción 20, finca 671 cuadruplicado, folio 150 del tomo 96 de Manacor.

i. La de servidumbre de paso constituida sobre Son Trobat á favor de don Martin Rosselló y Llull é hijos, en la forma que resulta de la inscripción 8.ª del citado número y tomo 96 de Manacor.

j. La inscripción sobre Son Trobat

del crédito hipotecario resultante de la escritura de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos ante D. Miguel Ignacio Font á favor de D. José Seguí y Villalonga, según resulta de la inscripción duodécima del n.º 271 duplicado, folio 39 vuelta, tomo 45 de Manacor, para el caso de que por cualquier evento se considerase subsistente dicho gravamen.

k. La del embargo trabado sobre Son Trobat á instancia de D. Vicente Forteza Rey y Forteza sobre pago de tres mil quinientas pesetas según aparece de la anotación letra d de la finca 671, triplicado, folio 2 vuelto, tomo 58 de Manacor.

l. La del embargo sobre Son Trobat anotado preventivamente con la letra e del n.º 671, triplicado; folio 3 vuelto, tomo 58 de Manacor, trabado á instancia de D. M. José Cloquell contra D. José de Oleza y Rosselló sobre pago de mil quinientas pesetas intereses y costas.

m. La del gravamen legitimo sobre la finca «Son Cabrer, de la misma naturaleza que el descrito en la letra a y á favor de las mismas personas. Inscripción 2.ª y 3.ª finca n.º 4612 folio 181 y vuelto del tomo 108 de Manacor.

n. La del embargo trabado á instancia de don Miguel Llaneras sobre pago de mil libras y sus intereses, contra don Pedro Montaner y su esposa Doña Maria Magdalena de Oleza sobre el predio Son Cabrer. Inscripción 1.ª del n.º 670 folio 107 tomo 9.º de Manacor.

o. La del mismo gravamen de la letra c, inscrito en el folio 136, libro 2.º de contratos de Manacor, sobre Son Cabrer.

p. La del censo vitalicio á que se refiere la letra d, inscrito sobre Son Cabrer; inscripción 1.ª

q. La del encargo confidencial descrito en la letra e, que tambien afecta á Son Cabrer.

r. La de la resultancia de la inscripción 1.ª folio 2, tomo 7 del Registro de Hipotecas por orden de fechas en armonía con la nota que antecede á la inscripción 2.ª del citado número 670, folio 110 vuelto. Tomo 9.º de Manacor, según la cual una porción del predio Son Cabrer, fué hipotecada por D. José de Oleza y Rosselló á D. José Escanellas y Rotger por dos mil libras para garantizar aun más la obligación que contrajo á favor del mismo Sr. Escanellas por haberse constituido fiador y pagador de D. Pedro Montaner y Socias por razón de un préstamo que á éste hizo el citado Escanellas de tres mil libras al siete por ciento de interés.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de cuatro del corriente mes dictada en méritos de la referida demanda se expide la presente cédula por la que se emplaza á los mencionados demandados para que en el término improrrogable de nueve dias comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la misma y documentos en que se funda; y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Guillermo Vidal.

Núm. 1006

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad y escribanía del infrascrito sigue Maria Caldés y Coll vecina de Lluchmayor contra José y Juan Mas y Garau y Juan y Pablo Romaguera y Mas de ignorado paradero, y otra sobre pago de cantidad, se emplazó á los demandados, para que dentro del término de nueve dias improrrogables compareciesen en los autos personándose en forma y en atención á la ausencia en ignorado domicilio de los expresados Mas y Romaguera se les practicó la diligencia de notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y se publicó en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*

OFICIAL de la provincia de Baleares correspondientes ambos al dia ocho del que rige y no habiendo comparecido ninguno de los expresados demandados dentro del término del emplazamiento á solicitud de la actora ha recaído la providencia siguiente:

«Palma veinte y nueve Abril de 1909.—A lo principal.... y al otro sí, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior á los demandados José y Juan Mas y Garau y Juan y Pablo Romaguera y Mas, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado. Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Montull.—Ante mí, Antonio Tomás.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los susodichos demandados se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del nuevo plazo fijado, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca á veinte y nueve de Abril de mil novecientos nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 1033

CEDULA DE CITACION

A los ignorados herederos ó causa-habientes de José Colom Palou, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos demanda de tercería de dominio interpuesta á nombre de D. Gabriel Amer, D. José Colom y D. Jaime Reinés en la testamentaria de Juan Morro Catalá contra los hermanos Juan, Jaime y Maria Morro Socias y los sucesores ignorados de Antonia Morro Socias, ha mandado en providencia del veinte y cuatro del actual, se cite en forma á los expresados herederos ó causa-habientes de dicho José Colom para que en el plazo de nueve dias se personen en los indicados autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su consecuencia y para que sirva de citación en forma á los expresados herederos ó causa-habientes, de José Colom, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Inca veinte y seis Abril de mil novecientos nueve.—El Actuario, Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1059

Don Juan Sala y Roselló, Juez Municipal del término de San Antonio Abad (Baleares).

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por una sola vez, á los herederos ó sucesores del difunto Antonio Boned y Costa (a) Baló, vecino que fué de la parroquia de Santa Inés de este término, y á cuantas personas se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una finca rústica denominada «San Baló» sita en la indicada parroquia de Santa Inés de este término comprensiva de tierra campo con árboles, casas y un poco de bosque, lindante por Norte con el mar; por Este y Sur con tierras de Vicente Costa Casasnovas, y por Oeste con las de Miguel Boned Carredona: de extensión superficial cinco hectáreas, cuarenta áreas, y su valor tres mil quinientas pesetas.

Para que el dia doce de Mayo próximo y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Obispo de Sión de la Arrabal de San Antonio: por sí ó por medio de legal apoderado, y expongan lo que estimen conveniente á su derecho, en el acto de la información posesoria, que tendrá lugar en dicho dia, que se instruye á nombre de José Boned y Costa, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la indicada parroquia de Santa Inés, para inscribirla á su favor en el Registro de la propiedad de este Partido, pues así queda mandado en providencia de hoy recaída en dichos autos.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en San Antonio á veinte y ocho de Abril de mil novecientos nueve.—Juan Sala.—Por su mandato Andrés Tur, Secretario.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Diego Comellas Monjo, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Comellas Monjo Diego hijo de José Comellas Vila y de Rafaela Monjo.	Natural de Ciudadela (Menorca). Soltero y de oficio Zapatero.	De 22 años y 8 días 1'795 metros de estatura	En Ciudadela (Menorca) calle del Conquistador n.º 93.	Por falta á la concentración para su destino á cuerpo. Debe presentarse ante este Juzgado que reside en el cuartel de Artillería en la Fortaleza de Isabel II en el plazo de 30 días.

Mahón 21 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Schambri.

Núm. 998

REGIMIENTO INFANTERIA DE PALMA N.º 61

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Rafael Bonet Orell, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Rafael Bonet Orell, hijo de Rafael y de Margarita.	Natural de Santañy (Baleares) soltero y de oficio labrador.	De veintidos años de edad, n.º 40 ignorándose las señas personales y especiales.	Calle de Bonico n.º 40 Santañy (Baleares) y se presume que está en la Argentina.	Falta de incorporación á filas, Juez instructor segundo Teniente D. Francisco Rovira Truyols. Juzgado de Instrucción Cuartel del Carmen. 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid.»

Palma 28 de Abril de 1909.—El segundo Teniente Juez Instructor, Francisco Rovira

Núm. 997

D. Juan Alemañy Pujol, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye contra el recluta del reemplazo de mil novecientos ocho y cupo de Sóller Jaime Pastor Bernat.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Jaime Pastor Bernat, hijo de José y de María, natural de Grenobla (Francia,) vecindado en Sóller, de veintidos años de edad, soltero, dependiente y de un metro seis cientos sesenta milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se persone en este Juzgado á responder á los cargo que en dicho expediente le resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, su busca y captura y en caso de ser habido su conducción á este Juzgado sito en el cuartel del Oármén de esta Ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma (Mallorca) á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Alemañy.

Núm. 1022

D. José Gracia y Ruiz de Alejos, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta destinado al mismo Nadal Juliá Binimelis.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Nadal Juliá Binimelis, hijo de Guillermo y Catalina, de veintium años de edad, estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días del en que se publica esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca captura del mismo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el

cuartel que ocupa dicho Cuerpo, coadyuvando así á la administración de justicia. Dado en Inca á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—José Gracia Ruiz de Alejos.

Núm. 1035

D. Tomás Lopez Casanovas, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación del recluta Sebastián Barceló Figuera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sebastián Barceló Figuera, hijo de Jaime y de Antonio, natural de Ferreras, vecindado en Felanitx (Baleares), para que dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á este Juzgado, cito en el Cuartel del Carmen de esta Capital á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares y de carácter judicial dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á primero de Mayo de mil novecientos nueve. El Juez Instructor, Tomás López.

Núm. 1036

D. Joaquín Izquierdo Oteisa, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la expresada Comandancia Calixto Ruedas Juan, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Calixto Ruedas Juan, hijo de Calixto y de Angela, natural de Felanitx, del reemplazo de mil novecientos ocho, talla 1'710 metros, por el Cupo de Felanitx, con el n.º 32 del sorteo; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, (Cuartel de San Pedro,) á responder á los cargos que le re-

sulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye, bajo apercibimiento de que no presentarse en el término que se le cita, será declarado en rebeldía.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á primero de Mayo de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Izquierdo.

Núm. 1037

D. Miguel Ribas Masía, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Jaime March Cánaves por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Jaime March Cánaves, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Pollensa, de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio jornalero del reemplazo de mil novecientos ocho, por el cupo de Pollensa; para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á este Juzgado militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las

Autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Jaime March Cánaves remitiéndome lo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel Ribas.

Núm. 1055

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 19 del mes actual y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 5 de Mayo de 1909.—Fernando Bauzá.

Articulos de Subsistencias

Harina fior, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Depositaria de fondos municipales de Costitx

OUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1557'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1899'13
<i>Cargo.</i>		3456'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3456'55

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	120'00	120'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4670'91	1779'13	6450'04
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>		4670'91	1899'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1258'15	798'85	2057'00
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	140'00	140'00
4 Instrucción pública.	"	863'56	863'56
5 Beneficencia.	"	750'00	750'00
6 Obras públicas.	274'50	306'50	581'00
7 Corrección pública.	68'27	78'27	146'54
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1530'30	460'10	1990'40
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	59'27	59'27
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>		3131'22	3456'55
			6587'77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx á 1.º Marzo 1909.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vallespir.